



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA

PROYECTO DE LEY N° 141/2022-2023

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. De conformidad con el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la enajenación, de un bien de dominio público y posterior Anexión Forzosa de una superficie de 11,36 metros cuadrados (m²), fracción de una superficie total de 24.218,49 metros cuadrados (m²), de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, ubicado en la Zona Tucsupaya, Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 30 del Municipio de Sucre, Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, registrado en oficinas de Derechos Reales, bajo el Folio Real con Matrícula Computarizada N° 1.01.1.99.0088920, para la anexión al lote N° 1, Manzano N° 229, emergente del Reordenamiento Zona Tucsupaya - Sector 2° "Villa Galeno" aprobado mediante Decreto Municipal N° 40/18, de 30 de mayo de 2018, complementado mediante Decreto Municipal N° 041/2022, de 24 de agosto de 2022, a favor del señor Oscar Rolando Siles Aramayo y la señora María Leticia Cabrera Cervantes de Siles, de conformidad a la Ley Municipal Autonómica N° 283/2022, de 12 de octubre de 2022, promulgada por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Remítase a la Cámara de Senadores, para fines constitucionales de Revisión.

Es dado en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Dip. Hernán Isaías Durán Lazo
PRESIDENTE EN EJERCICIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIPUTAD(A) SECRETARIA(O)

Dip. Jorge Yacua Zúñiga
SEGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

CBC/jlna.

